



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

4 de mayo de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	RENATO ANTONIO GRAJALES GRAJALES
DEMANDADA:	COLPENSIONES
RADICADO:	050013105002 2019-0025200
ASUNTO:	Cumplase lo ordenado por el superior, liquida costas (Reliquidación ley 71/88)
LINK EXPEDIENTE:	05001310500220190025200

Dentro del presente proceso, **CÚMPLASE** lo resuelto por el superior que CONFIRMÓ Y MODIFICÓ la decisión de este Juzgado, practíquese la liquidación de costas como se dijo en sentencia de primera instancia.

PROCEDE el Despacho conforme lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, a realizar la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de OCHOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOSCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$877.803).

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, en acatamiento de lo anterior, procede a liquidar las costas el proceso así:

Agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES en favor del señor RENATO ANTONIO GRAJALES GRAJALES	En primera instancia:	\$877.803
	En segunda instancia:	\$0
Total costas procesales:		\$877.803



IVAN DARIO QUICENO VERGARA

Secretario



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

4 de mayo de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	RENATO ANTONIO GRAJALES GRAJALES
DEMANDADA:	COLPENSIONES
RADICADO:	0500131050022019-0025200
ASUNTO:	Aprueba liquidación de costas
LINK EXPEDIENTE:	05001310500220190025200

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C. G. del P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

Ejecutoriado el presente auto, se dispondrá el **ARCHIVO** del proceso, envíese enlace de expediente digital a las entidades demandadas las cuales se abstendrán de requerir copias auténticas de conformidad con el artículo 11 del Decreto Presidencial 806 de 2020 que en lo pertinente indica “ *Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, **las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial***”.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dd8db5bb8af864d9a4e297c928410d27f125447e3a5c7a13a3ace81b85dfeac**

Documento generado en 04/05/2022 01:38:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>